



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 624/SO/11-11/2009

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**



## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracciones II, III, IV, VI, VII, de la LTAIPDF se establecen como objetivos de la misma ley: el optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; el garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; el contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la LTAIPDF es facultad del INFODF aprobar la celebración de convenios.
4. Que de igual manera, en el artículo 12, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del INFODF se dispone que es atribución del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicable; y aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas.
5. Que por otra parte, el Programa Operativo Anual, correspondiente al año 2009 contempla el programa institucional denominado "Evaluación del derecho de acceso a la información y del derecho de protección de datos personales", el cual para llevar a



cabo se encuentra, entre otras, la actividad relativa a la realización del segundo Estudio sobre la Métrica de la Transparencia a nivel nacional.

6. Que es importante destacar que dicho estudio es, a su vez, promovido por la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), en la que el INFODF es integrante, conjuntamente con otros 32 órganos autónomos. Cabe señalar que el objetivo de la COMAIP es el propiciar, difundir y consolidar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas en el país.
7. Que así mismo, el antecedente del estudio en comento es que la COMAIP, por decisión del conjunto de los órganos autónomos, en 2007 encargaron al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C (CIDE), para realizar un estudio denominado "Métrica de la Transparencia en México: diagnóstico del estado del derecho de acceso a la información pública", cuyo objetivo fue construir una metodología que permitiera obtener un diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública en todos los niveles y ramas del gobierno.
8. Que en 2009 existe el propósito, por parte de la COMAIP, de promover un segundo estudio sobre la métrica de la transparencia, para lo cual cada órgano autónomo que la integra, a través de un convenio con la institución que realizará el estudio, aportará recursos presupuestales para tal efecto.
9. Que en ese sentido, después de un proceso de selección en el que participaron instituciones académicas y de investigación, se consideró que el CIDE nuevamente será quien realice el segundo estudio de la "Métrica de la Transparencia 2009", el cual abarcará a todas las entidades federativas, al Distrito Federal y al Gobierno Federal, y cuyo objetivo es: "encontrar áreas de oportunidad y de mejora en materia de transparencia y de los instrumentos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los niveles y órganos de gobierno".
10. Que para tal propósito se evaluarán cuatro vertientes del derecho de acceso a la información, por parte del CIDE: la información de oficio que está publicada en los portales de los sujetos obligados, el proceso en que se realizan las solicitudes de información pública, la calidad de las respuestas, así como el análisis de los recursos de revisión versus solicitudes de información.
11. Que para el INFODF es determinante participar en dicho estudio, ya que si bien se ha avanzado en el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, en los últimos años, como lo demostró el primer estudio sobre la métrica de la transparencia al declarar a la Ciudad de México como la región más transparente y la que brinda un mayor acceso a la información pública; también es importante encontrar oportunidades de mejora, derivadas de análisis y estudios realizados por terceros, como es el caso del CIDE.
12. Que por tal motivo, es determinante que el INFODF suscriba un convenio específico de colaboración con el CIDE, a fin de establecer los términos y condiciones para la



aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y en el resto de la República Mexicana, es decir un estudio sobre la Métrica de la Transparencia 2009.

13. Que la entrega de los productos emanados del estudio en comento son: en una primera etapa, el porcentaje de avance en cada una de las vertientes del análisis, y los promedios generales, y en una segunda, la cual concluirá el doce de abril de dos mil diez, el estudio final, mismo que contendrá las oportunidades de mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre las que se encuentran las correspondientes para el Distrito Federal.
14. Que a su vez, el INFODF se compromete a aportar, para la realización del estudio antes señalado, \$ 160, 716.00 (ciento sesenta mil setecientos dieciséis pesos 00/100 MN). Cabe señalar que el costo total del estudio asciende a \$1, 295,413.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 MN), por lo que la diferencia de \$ 1, 134,697.00 (un millón ciento treinta y cuatro mil seis cientos noventa y siete pesos 00/100 MN) será cubierta por los restantes órganos autónomos que integran la COMAIP.
15. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV, del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
16. Que en virtud de lo anterior, el Comisionado Presidente del INFODF propone al Pleno *el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción *del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C,* conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para que, en su caso, lleve a cabo adecuaciones al Convenio en comento, sin afectar la esencia de dicho documento.


**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**